



República Oriental del Uruguay

Convenios

COLECTIVOS

Grupo 13 - Transporte y Almacenamiento

Subgrupo 06 - Transporte terrestre de pasajeros sub-urbano

Aviso N° 27993/011 publicado en Diario Oficial el 23/09/2011

IMPO

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Sr. Eduardo Brenta

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO
Sr. Luis Romero

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 7 de junio de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", **Sub-Grupo N° 06 "Transporte Terrestre de Pasajeros Sub-urbano"**, integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Mariam Arakelian y Ma. Noel Llugain y el Lic. Bolívar Moreira. **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Oilcar Camaño y Humberto Palma y **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** El Sr. Manuel García y el Dr. Daniel de Siano.

ACUERDAN QUE:

PRIMERO. Antecedentes: Con fecha 12 de abril de 2011 este Consejo de Salarios se reunió a efectos de fijar el porcentaje de incremento que regiría a partir del 1° de marzo de 2011 en este subgrupo. En dicha oportunidad se firmó la correspondiente acta de ajuste con las respectivas tablas salariales.

SEGUNDO. Con fecha posterior se detectaron errores en las tablas salariales, por lo que en el día de hoy se procede a corregir las mismas de común acuerdo por las partes.

TERCERO. Leída que fue la presente, se ratifica y firma en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 7 de junio de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", **Sub-Grupo N° 06 "Transporte Terrestre de Pasajeros Sub-urbano"**, integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Mariam Arakelian y Ma. Noel Llugain y el Lic. Bolívar Moreira. **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Oilcar Camaño y Humberto Palma y **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** El Sr. Manuel García y el Dr. Daniel de Siano.

ACUERDAN QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento a regir a partir del 1° de marzo del año 2011.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en el Acuerdo de fecha 29 de octubre de 2008, el porcentaje de aumento salarial que regirá para todas las categorías, excepto las secciones de administración, talleres y servicios, a partir del 1° de marzo de 2011 es del **8.073%**, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

- a) **2.47%** por concepto de inflación esperada para el período 01.03.11 - 31.08.11 resultante del centro de la banda del B.C.U.
- b) **2%** por concepto de crecimiento de acuerdo a lo previsto en el artículo cuarto literal b del referido Acuerdo.
- d) **3.4%** por concepto de equiparación con el sector Urbano.

TERCERO. Que en virtud de lo establecido en el referido Acuerdo, el porcentaje de aumento salarial que regirá para las categorías comprendidas entre la básica y el auxiliar inclusive en la administración y la correspondiente a los niveles de salarios equivalentes en las secciones de talleres y servicios, a partir del 1° de marzo de 2011 es del **9.74%**, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

- a) **2.47%** por concepto de inflación esperada para el período 01.09.10 - 28.02.11 resultante del centro de la banda del B.C.U.
- b) **2%** por concepto de crecimiento de acuerdo a lo previsto en el artículo cuarto literal b del referido Acuerdo.
- c) **5%** por concepto de equiparación con el sector Urbano.

CUARTO. Por consiguiente se establecen los siguientes salarios mínimos vigentes al 1° de marzo de 2011 por categoría, que se agregan por tablas adjuntas, las cuales se consideran parte integrante de la presente.

QUINTO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

AJUSTE SALARIAL SUBURBANO

Mar-2011

A) PERSONAL DE PLATAFORMA	
CONDUCTOR	808,62
GUARDA	735,57
GUARDA/ CONDUCTOR	1.051,18
B) PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN	
ORDENANZA MENOR DE 18 AÑOS	9.362,49
ORDENANZA MAYOR DE 18 AÑOS	12.483,49
AUXILIAR AL INGRESO	17.295,62
AUXILIAR EN COMISIÓN OFIC. 5°	18.016,09
AUXILIAR EN COMISIÓN OFIC. 4°	20.103,86
AUXILIAR EN COMISIÓN OFIC. 3°	21.883,85
OFICIAL 2°	23.076,27
OFICIAL 1°	24.567,18
DIBUJANTE	28.771,76
ASISTENTE DE CONTABILIDAD CAL.	31.324,92
FISCAL OF. CONT. I	23.588,71
FISCAL OF. CONT. II	21.627,06
FISCAL OF. CONT. III	20.786,92
FISCAL OF. CONT. IV	17.096,30
QUEBRANTO PAGADOR DE JORNAL	1.325,39
QUEBRANTO AYUDANTE DE CAJA	1.929,15
QUEBRANTO CAJERO	2.514,69
C) PERSONAL DE ALMACÉN	
SUPERVISOR I	26.859,61
SUPERVISOR II	24.915,31
OFICIAL DE VENTAS I	23.147,77
OFICIAL DE VENTAS II	21.873,28
AYUDANTE DE VENTAS I	19.768,09
AYUDANTE DE VENTAS II	14.797,70
FISCALIZADOR DE REPUESTOS I	21.587,50
FISCALIZADOR DE REPUESTOS II	21.244,27
VENDEDOR I	21.350,75
VENDEDOR II	20.247,46
ASISTENTE DE SERVICIO I	19.427,88
ASISTENTE DE SERVICIO II	19.125,16
D) CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS	
INTRODUCTOR DE DATOS 6°	18.488,96
INTRODUCTOR DE DATOS 5°	19.924,50
INTRODUCTOR DE DATOS 4°	21.033,71
INTRODUCTOR DE DATOS 3°	21.770,57
INTRODUCTOR DE DATOS 2°	22.982,43
INTRODUCTOR DE DATOS 1°	24.345,42
BIBLIOTECÓLOGO 6°	19.717,83
BIBLIOTECÓLOGO 5°	21.040,66
BIBLIOTECÓLOGO 4°	21.806,43
BIBLIOTECÓLOGO 3°	21.933,53

BIBLIOTECOLOGO 2°	22.982,43
BIBLIOTECOLOGO 1°	24.309,30
OPERADOR 6°	22.368,43
OPERADOR 5°	24.345,42
OPERADOR 4°	24.948,65
OPERADOR 3°	25.803,89
OPERADOR 2°	26.163,42
OPERADOR 1°	27.738,53

E) PERSONAL DE TALLER Y CARROCERIAS

PEON	699,07
PEON ESPECIALIZADO	699,07
APRENDIZ	641,72
TANQUERO SUB ENCARGADO	21.016,44
TANQUERO II	761,87
TANQUERO III	736,78
TANQUERO IV	734,17
OFICIAL TECNICO RESP. DE GRUPO	1.019,81
OFICIAL ESPECIALIZADO	955,02
OFICIAL	862,69
MEDIO OFICIAL	858,24
APRENDIZ ADELANTADO	700,97
FISCAL DE PUERTA	868,27
AUXILIAR DE ARRENDAM. Y PAÑOL	826,75
MEDIO OFICIAL NEUMÁTICOS	794,80
MEDIO OFICIAL GOMERO	794,80

F) PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

CONDUCTOR MANIOBRISTA	768,94
CONDUCTOR DE REMOLQUE	862,57
CONDUCTOR DE CAMIONETA	765,75
CONDUCTOR DE MÓVIL	823,66
MEDIO OFICIAL ALBAÑIL	787,28
OPERADOR LAVADOR Y MANTENIMIENTO	839,53
OPERADOR LAVADOR	787,28
LAVADOR	721,27
ENGRASADOR	778,44
SERENO	713,58
CONDUCTOR DE CAMIONETA	20.909,74
SERENO CONSERJE	22.768,05
PORTERO INFORMANTE	20.909,74
PORTERO VIGILANTE	20.909,74
PORTERO	20.909,74
AUXILIAR DE COMPRAS	26.887,81
OFICIAL ESP. ENC. MANT.	862,57
OFICIAL ESP. MANT.	862,36
LIMPIADOR I	15.374,53
LIMPIADOR II	15.374,53
LIMPIADOR III	15.374,53
ASISTENTE DE SERVICIO	18.447,55
TELEFONISTA I	17.295,64
TELEFONISTA II	17.295,64

TELEFONISTA III	17.295,64
OPERADOR RADIO I	16.200,25
OPERADOR RADIO II	14.345,84
APORTE MUTUAL:	384,33

(*) Ver información en "Diario Oficial" del 23 de septiembre de 2011.

Dras. Mariam Arakelian, Ma. Noel Llugain, Lic. Bolívar Moreira, Sres. Oilcar Camaño, Humberto Palma, Manuel García y Dr. Daniel de Siano.